



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 26 de Noviembre de 2015.

ORDENANZA N° 036/15

VISTO: La necesidad de crear un marco común de trabajo para proteger la vida de todo ser humano de manera integral, en especial la de los niños en estado de desamparo, niños en el seno de su madre, mujeres embarazadas, ancianos, personas con discapacidad, personas en situación de calle y víctimas de trata, en el ámbito del Municipio de Capióvi.

CONSIDERANDO: QUE en distintas jurisdicciones del país se han dictado decretos, ordenanzas y resoluciones declarando sus respectivas jurisdicciones como ciudades o Provincias Pro Vida. Así, se puede mencionar los casos de San Salvador de Jujuy (Jujuy), Bella Vista (Corrientes), Roldán (Santa Fe), Libertador Gral. San Martín (Jujuy), Oberá (Misiones), Jardín América (Misiones), San Fernando del Valle de Catamarca (Catamarca), y el gobierno de la Provincia de Corrientes (decreto del Gobernador N° 2870/11)

QUE la presente Declaración tiene por objeto hacer hincapié en las necesidades de reafirmar el derecho a la vida desde el momento de la concepción, a la par de integrar y contener a la madre en las distintas situaciones que ponen en riesgo un embarazo.

QUE el abordaje integral de esta situación justifica atender diversas problemáticas que afectan directamente la situación de la mujer embarazada y del niño por nacer.

QUE el sentido de la presente Declaración se inscribe en la misma línea que esos Tratados y legislaciones, buscando que a través de la misma, la ciudad de Capióvi se sume al conjunto de ciudades del PRO VIDA para colaborar con la promoción de los derechos humanos que la temática involucrada.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declarar a la ciudad de Capióví como "**Ciudad PRO VIDA**", reafirmando como principio fundamental de la actuación del Estado Municipal, la protección del derecho a la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte natural; la defensa y protección de los niños, personas con capacidades diferentes, ancianos y personas en situación de calle.

ARTICULO 2º: Promover las políticas públicas tendiente al reconocimiento y eficaz protección de los derechos que aquí se reafirman, e instrumentar las acciones que tienen como objetivo fortalecer la familia, promover el empleo y la capacitación laboral, combatir el flagelo de la droga dependencia y la trata de personas.

ARTICULOS 3º: Invitar al Departamento Ejecutivo, a los organismos públicos y privados, universidades, escuelas, organizaciones sociales y no gubernamentales, y a la comunidad en general a adherir a al presente declaración.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.


Valeria L. Romero
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióví


Pedro Villar
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióví